



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 2019-00382-00

Accionante: Camilo Andrés Paternina López

Accionado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Auto: ordena requerir por ultima vez

Se observa que en el presente proceso se ha proferido auto previo a la apertura del incidente de desacato, mediante el cual se requirió a la Nación – Ministerio de Defensa – Coordinadora de Prestaciones Sociales con el fin que informara de que manera dió cumplimiento a la sentencia de fecha veintidós (22) de junio de 2019¹, mediante el cual se decidió tutelar el derecho fundamental de petición, ordenando:

“Segundo: Ordénese a la Coordinadora de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta providencia, proceda, si aún no lo ha hecho, a emitir respuesta de fondo, clara y congruente a la solicitud de fecha seis (6) de junio de 2019, elevada por el señor Camilo Andrés Paternina López, disponiéndose así mismo la puesta en conocimiento de dicho procedimiento.”

En auto de fecha cinco (05) de diciembre de 2019², esta judicatura ordenó oficiar a la Coordinadora de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de que informara de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el día ventidos (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en caso de no haberlo hecho, se le conminó para que procediera a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abriera el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario que inicialmente debió cumplir con el fallo de tutela.

¹ Folio 13

² Folios 15-16

De igual forma, se le ofició para que informara a este Juzgado Nombre completo y cédula de ciudadanía del funcionario responsable, Representante Legal o quien haga sus veces del cumplimiento de las órdenes impartidas por la sentencia de tutela origen del presente incidente, además de la Dirección de notificación y/o de correo electrónico en la que se pueda notificar la actuación del incidente, para lo cual se le concedió el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto, siendo enviada dicha comunicación a la entidad incidentada a través de correo electrónico el día seis (06) de diciembre de 2019³ sin que hasta la fecha, la Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales-Ministerio de Defensa haya emitido respuesta alguna.

En ese orden de ideas, y al no haber una respuesta efectiva a lo solicitado, este despacho no tiene los datos de la persona contra la cual se abriría el incidente por desacato, razón por la cual, se requerirá oficiar por última vez Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales-Ministerio de Defensa para que en un término no mayor a dos (2) días, informe de que manera dio cumplimiento al fallo de fecha veintidós (22) de noviembre de 2019, en caso de no haberlo hecho, se le **Conmina** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario que inicialmente debió cumplir con el fallo de tutela, además deberá informar el Nombre completo y cédula de ciudadanía del funcionario responsable, Representante Legal o quien haga sus veces del cumplimiento de las órdenes impartidas por la sentencia de tutela proferida el día veintidos (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y la dirección de notificación y/o de correo electrónico en la que se pueda notificar la actuación del incidente, concediéndole un término de **dos (2) días**, contados a partir del recibido de la presente comunicación de este auto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

Resuelve:

1.- OFICIAR POR ULTIMA VEZ, a la Coordinadora de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el día veintidos (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en caso de

³ Folio 17

no haberlo hecho, se le **Conmina** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario que inicialmente debió cumplir con el fallo de tutela.

2.- De no recibir constancia de la autoridad conminada sobre el cumplimiento del fallo, se dará apertura al incidente respectivo y se podrá sancionar por desacato tanto al funcionario responsable como al superior.

3.- Oficiar a la Coordinadora de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que se sirva informar al Juzgado:

- Nombre completo y cédula de ciudadanía del funcionario responsable, Representante Legal o quien haga sus veces del cumplimiento de las órdenes impartidas por la sentencia de tutela proferida el día veintidos (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- Dirección de notificación y/o de correo electrónico en la que se pueda notificar la actuación del incidente.

4.- Se advierte que este requerimiento es **Urgente, y Previo a la Apertura de Incidente de Desacato a Sentencia de Tutela**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **dos (2) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez